

DECRETO N° 0116 /20.-
NEUQUÉN, 27 ENE 2020.-

VISTO:

El expediente N° 8000-005055/2019 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, por el cual la "**CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CEREZAS INTEGRADOS (C.A.P.C.I.)**", solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social; y

CONSIDERANDO:

Que la institución fue constituida por Escritura Pública número cuatrocientos cuarenta y tres, el día 11 del mes de abril del año 2019, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y por Escritura Pública Modificatoria número un mil trescientos veinte, del día 3 de octubre del año 2019, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, siendo sus objetivos agrupar, representar y promover los intereses del sector productor, empacador, manufacturero y exportador de cerezas que se realicen en las diversas jurisdicciones de la República Argentina, sin perseguir fines de lucro, y asimismo promover e impulsar acciones tendientes a posicionar en el mercado nacional e internacional la producción de cerezas argentinas. A tales efectos colaborará gratuitamente con el desarrollo productivo y comercial de sus asociados;

Que a su vez, persigue promover el progreso de la legislación provincial y nacional de la actividad del sector y requerir de las autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, la implementación de medidas y/o acciones que posibiliten una mejor concreción de sus actividades y atiendan las necesidades productivas y comerciales de sus asociados, así como actuar en armonía con otras Instituciones establecidas en el país con el mismo objeto e incluso con las del extranjero, y desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos;

Que su acto constitutivo se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número cuatrocientos cuarenta y tres y por Escritura Pública Modificatoria número un mil trescientos veinte, no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la "**CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CEREZAS INTEGRADOS (C.A.P.C.I.)**", con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2º: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número cuatrocientos cuarenta y tres, de fojas 05 a 15 inclusive, y la Escritura Pública Modificatoria número un mil trescientos veinte, de fojas 280 a 284 inclusive, del expediente N° 8000-005055/2019.

Artículo 3º: INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Asociaciones Civiles a los efectos del artículo 169 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 4º de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar